

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA PARA LA ACEPTACION DE NUEVE FRANJAS DE TERRENO PARA USO PUBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La corporación Desarrollos de Santa Cruz, Inc., representada por Don Mariano Mier Tous es dueña en pleno dominio de las siguientes propiedades:

- (A) RUSTICA: Parcela de terreno denominado Calle Número Diez (10), localizado en la Urbanización Los Prados de Dorado, radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de seis mil cuatrocientos trece punto sesenta y ocho metros cuadrados (6,413.68), en lindes por el Norte con los Solares Uno, Tres y Cuatro del Bloque N, los Solares Uno, Tres y Cuatro del Bloque O, los Solares Uno, Cuatro y Cinco del Bloque P, Solares Uno y Cuatro del Bloque Q, Solares Uno y Seis del Bloque R, Solar Cuatro del Bloque S, Solares Uno y Dos del Bloque T; con la calle denominada Entrada General, las Calles Número Once, Trece, Catorce, Quince, Dieciseis y Diecisiete, por el Sur con los Solares del Nueve al Diecisiete del Bloque T, Solares del Uno al Quince del Bloque M y con la Calle Número Doce, por el Este con los solares Cinco, Seis, Siete y Ocho del Bloque T, y por el Oeste con la Calle Número Diecisiete en una distancia de cuatrocientos noventa y tres punto treinta y seis metros.
- (B) RUSTICA: Parcela de terreno denominado Entrada General Sur, localizado en la Urbanización Los Prados de Dorado en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de mil ochocientos treinta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados, (1,835.85) en lindes por el Norte y por el Sur con carretera número 691; por el Este con los Solares Dos, Tres y Cuatro del Bloque T; y al Oeste con los Solares del Uno al Cuatro del Bloque S en una distancia de ochenta y siete punto cuarenta y dos metros.
- (C) RUSTICA: Parcela de terreno denominada Calle Número Once (11), localizada en la Urbanización Los Prados de Dorado, en el Barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de ochocientos setenta y siete punto noventa y un metros cuadrados (877.91), en lindes por el Norte y Sur con la Calle Número Diez; al Este con los solares del Uno al cuatro del Bloque S; al Oeste con los Solares del Uno al Cinco del Bloque R, en una distancia de setenta y nueve punto ochenta y un metros.
- (D) RUSTICA: Parcela de terreno denominada Calle Número Doce (12), localizada en la Urbanización Los Prados de Dorado, en el Barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de cuatrocientos sesenta punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (460.44), en lindes por el Norte con la Calle Número Diez; al Sur con Parque Pasivo; al Este con el Solar Número Diecisiete del Bloque T y al Oeste con el Solar Número Uno del Bloque M, en una distancia de cuarenta y uno punto ochenta y seis metros.
- (E) RUSTICA: Parcela de terreno denominada Calle Número Trece (13), localizada en la Urbanización Los Prados de Dorado, en el Barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de quinientos noventa y siete punto diecinueve metros cuadrados (597.19), en lindes por el Norte y el Sur con la Calle Número Diez, al Este con los Solares Seis, Siete, Ocho y Nueve del Bloque R; al Oeste con los Solares Uno, Dos y Tres del Bloque Q, en una distancia de cincuenta y cuatro punto veintinueve metros.

- (F) RUSTICA: Parcela de terreno denominada Calle Número Catorce (14), localizada en la Urbanización Los Prados de Dorado en el Barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de seiscientos ochenta y siete punto diecisiete metros cuadrados (687.17), en lindes por el Norte y el Sur con la Calle Número Diez; al Este con los Solares Cuatro, Cinco y Seis del Bloque Q; al Oeste con los Solares Uno, Dos y Tres del Bloque P, en una distancia de sesenta y dos punto cuarenta y siete metros.
- (G) RUSTICA: Parcela de terreno denominada Calle Número Quince (15), localizada en la Urbanización Los Prados de Dorado, en el Barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de cuatrocientos treinta y cuatro punto noventa y cuatro metros cuadrados (434.94), en lindes por el Norte y el Sur con la Calle Número Diez, por el Este con los Solares Cinco, Seis y Siete del Bloque P y al Oeste con los solares Uno y Dos del Bloque O, en una distancia de treinta y nueve punto cincuenta y cuatro metros.
- (H) RUSTICA: Parcela de terreno denominada Calle Número Dieciseis (16), localizada en la Urbanización Los Prados de Dorado, radicada en el Barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de trescientos noventa y tres punto ochenta metros cuadrados (393.80) en lindes por el Norte y el Sur con la Calle Número Diez; al Este con los Solares Cuatro y Cinco del Bloque O y al Oeste con los Solares Uno y Dos del Bloque N, en una distancia de treinta y cinco punto ocho metros.
- (I) RUSTICA: Parcela de terreno denominada Calle Número Diecisiete (17), localizada en la Urbanización Los Prados de Dorado, radicada en el Barrio Higuillar de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de dos mil trescientos ochenta y seis punto noventa y tres metros cuadrados (2,386.93) en lindes por el Norte con la Calle Número Diez, por el Sur con la Parcela C-Uno y Parque Activo, por el Este con el Solar Quince del Bloque M, Solar Cuatro y Cinco del Bloque N y al Oeste con los Solares del Uno al Diez del Bloque L, en una distancia de ciento ochenta y tres punto sesenta y un metros.

POR CUANTO: Las fajas para uso público deben ser transferidas al Municipio de Dorado, mediante escritura pública para la cual se requiere la autorización de esta Legislatura Municipal.


POR TANTO: POR LA PRESENTE RESOLVEMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de unas franjas de terrenos para usos públicos de unas segregaciones de finca principal de 16.1216 cuerdas, presentada para inscripción al Asiento 26 del Diario 57 de la Sección Cuarta del Registro de la Propiedad de Bayamón.

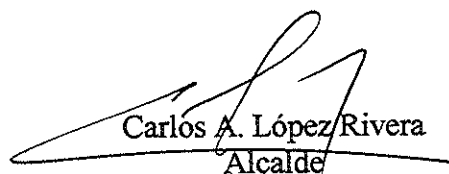
Sección 2da: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2001.


Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2001.


Carlos A. López Rivera
Alcalde